



Tribunal Superior de California, condado de Alameda

Bland v. Premier Nutrition Corporation

Caso n.º RG19002714

Notificación de demanda colectiva

Autorizado por el Tribunal Superior de California

¿Compró suplementos de glucosamina Joint Juice®?

Hay una conciliación de \$70.84 millones de múltiples demandas colectivas.

Usted puede tener derecho a recibir dinero.

Para reclamar un pago en efectivo, debe presentar una Reclamación a más tardar el 18 de mayo de 2026.

Lea esta notificación.

Cosas importantes que debe saber:

- Si no toma ninguna medida, seguirá sujeto a la Conciliación y sus derechos se verán alterados.

Puede obtener más información en: www.JointJuiceSettlement.com

Índice

Índice	2
Acerca de esta notificación	3
1. ¿Por qué recibí esta Notificación?	3
2. ¿Qué hago a continuación?.....	3
3. ¿Cuáles son las fechas más importantes?.....	4
Información sobre las demandas	4
4. ¿De qué tratan estas demandas?.....	4
5. ¿Por qué hay una conciliación en estas demandas?.....	5
6. ¿Qué sucede a continuación en estos litigios?	5
Información sobre la conciliación	6
7. ¿Qué dispone la Conciliación?	6
8. ¿Cómo sé que soy parte de esta Conciliación?.....	7
9. ¿Cuánto será mi pago?.....	7
Decidir qué hacer	9
10. ¿Cómo puedo evaluar mis opciones?.....	9
11. ¿Cuál es la mejor opción para mí?	10
Presentar una reclamación	11
12. ¿Cómo obtengo un pago si soy Miembro del Grupo?	11
13. ¿Cuándo obtendré mi pago proveniente de esta Conciliación?	12
14. ¿Tengo un abogado en estos litigios?.....	12
15. ¿Tengo que pagar a los abogados?.....	12
Excluirse	13
16. ¿Qué sucede si no deseo participar de esta Conciliación?.....	13
17. ¿Cómo puedo excluirme?	13
Objetar	14
18. ¿Qué sucede si estoy en desacuerdo con la Conciliación?.....	14
No hacer nada	15
19. ¿Cuáles son las consecuencias de no hacer nada?	15
Recursos clave	16
20. ¿Cómo obtengo más información?.....	16
21. ¿Cómo accedo al portal público eCourt en línea del tribunal?	17

Acerca de esta notificación

1. ¿Por qué recibí esta Notificación?

En esta Notificación se le informa sobre la Conciliación de las demandas colectivas, *Bland v. Premier Nutrition Corporation y Sonner v. Premier Nutrition Company, LLC*, presentadas en nombre de personas que compraron suplementos de glucosamina Joint Juice® en California, Connecticut, Florida, Illinois, Maryland, Massachusetts, Michigan o Pennsylvania. **Usted recibió esta Notificación porque puede ser miembro del grupo de personas afectadas, denominado "Grupo"**. Esta Notificación le proporciona un resumen de los términos del Acuerdo de Conciliación propuesto, explica qué derechos tienen los Miembros del Grupo y ayuda a los Miembros del Grupo a tomar decisiones informadas sobre qué acciones tomar. Visite <https://www.JointJuiceSettlement.com> y haga clic en "Conciliación Multiestatal" para más información sobre esta Conciliación Multiestatal.

Se aplica una conciliación independiente a la demanda colectiva relacionada concerniente a las personas que compraron Joint Juice® en Nueva York. Si compró suplementos de glucosamina Joint Juice® solo en Nueva York, esta Notificación no se aplica a usted. Visite <https://www.JointJuiceSettlement.com/> y haga clic en "New York Settlement" (Conciliación de Nueva York) para obtener más información sobre la conciliación de Nueva York.

2. ¿Qué hago a continuación?

Lea esta Notificación para comprender la Conciliación y determinar si usted es Miembro del Grupo. Luego, decida si desea:

Opciones	Más información sobre cada opción
Enviar un formulario de reclamación	A menos que sea un Miembro del Grupo de Pago Directo , debe presentar una Reclamación para recibir el pago. <i>(Consulte la pregunta 12 más adelante para obtener más detalles.)</i>
No hacer nada	Si usted es un Miembro del Grupo de Incorporación por Reclamación , debe enviar un Formulario de Reclamación para recibir cualquier elemento. Sin embargo, si usted es Miembro del Grupo de Pago Directo , recibirá automáticamente un Pago en Efectivo.

	<i>(Consulte la pregunta 12 más adelante para obtener más detalles.)</i>
Excluirse	No recibirá pago alguno. Esta es la única opción que le permite presentar otra demanda contra Premier Nutrition sobre los mismos asuntos.
Objetar la conciliación	Puede indicarle al Tribunal lo que no le agrada de la Conciliación.

Siga leyendo para comprender los detalles de la Conciliación y lo que cada opción significaría para usted.

3. ¿Cuáles son las fechas más importantes?

Su fecha límite para objetar o excluirse: **6 de abril de 2026**

Audiencia de aprobación de la Conciliación: **5 de mayo de 2026**

Su fecha límite para presentar un Formulario de Reclamación: **18 de mayo de 2026**

Información sobre las demandas

4. ¿De qué tratan estas demandas?

En las demandas se alega que Premier Nutrition Company, LLC (“Premier Nutrition”) publicitó de manera falsa los beneficios que tienen sus suplementos de glucosamina Joint Juice® para la salud articular.

Premier Nutrition niega haber hecho algo malo.

¿Dónde puedo obtener más información?

Puede obtener una copia completa de la Conciliación propuesta y otros documentos clave en:

5. ¿Por qué hay una conciliación en estas demandas?

En 2025, las partes acordaron una conciliación, lo que significa que han llegado a un acuerdo para resolver los litigios. Ambas partes quieren evitar los riesgos y los gastos que supone continuar litigando.

La Conciliación es en nombre de los clientes que presentaron los casos y de todos los miembros del "Grupo", que incluye a los clientes que compraron Joint Juice® durante ciertos periodos de tiempo entre el 1 de marzo de 2009 y el 31 de diciembre de 2022, en California, Connecticut, Florida, Illinois, Maryland, Massachusetts, Michigan o Pensilvania. El Tribunal no ha decidido a favor de ninguna de las partes en este caso.

¿Qué es una conciliación de demanda colectiva?

Una conciliación de demanda colectiva es un acuerdo entre las partes para resolver y poner fin al caso. Las conciliaciones pueden proporcionar dinero a los miembros del

6. ¿Qué sucede a continuación en estos litigios?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Final para decidir si aprueba la Conciliación. La audiencia se celebrará según lo indicado a continuación:

Dónde: René C. Davidson Courthouse, Department 1, 1225 Fallon Street, Oakland, CA 94612.

Cuándo: 10:00 a. m. el 5 de mayo de 2026.

El Tribunal ha ordenado a las partes que le envíen esta Notificación sobre la Conciliación propuesta. Debido a que la Conciliación de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros del Grupo propuesto, el Tribunal debe otorgar la aprobación definitiva de la Conciliación antes de que pueda entrar en vigencia. Los pagos se harán solo si el Tribunal aprueba la Conciliación.

No tiene la obligación de asistir a la audiencia, pero puede hacerlo por su cuenta y cargo. También puede pedir permiso al Tribunal para hablar y expresar su opinión sobre la Conciliación. Si desea comparecer, o si desea que su propio abogado hable en su nombre en esta demanda, debe enviar una carta que diga que es su "Notice of Intention to Appear in *Bland v. Premier Nutrition Corporation*"

(Notificación de intención de comparecer en el caso *Bland v. Premier Nutrition Corporation*). Asegúrese de incluir su nombre, domicilio, número de teléfono y su firma. Su Notificación de Intención de Comparecer debe tener matasellos fechado a más tardar el 26 de abril de 2026 y debe enviarse al secretario del Tribunal en la siguiente dirección: Clerk of Court, René C. Davidson Courthouse, 1225 Fallon Street, Oakland, CA 94612.

Si el Tribunal no aprueba la Conciliación o las partes deciden ponerle fin, dicha conciliación será nula y las demandas continuarán. La fecha de la audiencia podrá sufrir cambios sin que mediase notificación alguna a los miembros del Grupo. Para obtener más información y confirmar la fecha de la audiencia, visite www.JointJuiceSettlement.com.

Información sobre la conciliación

7. ¿Qué dispone la Conciliación?

La Conciliación paga dinero a los clientes que compraron Joint Juice® durante ciertos periodos entre el 1 de marzo de 2009 y el 31 de diciembre de 2022 en California, Connecticut, Florida, Illinois, Maryland, Massachusetts, Michigan o Pensilvania.

Premier Nutrition ha acordado pagar \$70,839,813.53 a un Fondo de la Conciliación. La cantidad total de dinero se utilizará para cubrir los pagos a Miembros del Grupo y para pagar los costos de administración y distribución aprobados por el Tribunal, los honorarios y costos de abogados y las compensaciones por servicios a los Representantes del Grupo.

Los Miembros del Grupo “renunciarán” a sus reclamaciones como parte de la Conciliación, lo que significa que no podrán demandar a Premier Nutrition por los mismos asuntos planteados en estas demandas. Los términos completos de la renuncia se pueden encontrar en el Acuerdo de Conciliación en www.JointJuiceSettlement.com. También se reproducen en el Apéndice A de esta Notificación.

Si queda dinero después de que se complete el proceso de reclamación, y después de que el Tribunal apruebe las deducciones

para los costos de notificación y administración, los Honorarios y Gastos de Abogados, y las compensaciones por servicios a los Representantes del Grupo (consulte la Pregunta 15), se donará a la Rheumatology Research Foundation (Fundación de Investigación en Reumatología). No se devolverá dinero a Premier Nutrition.

8. ¿Cómo sé que soy parte de esta Conciliación?

Puede ser miembro del Grupo y tener derecho a recibir dinero si compró algún producto Joint Juice® en cualquiera de los siguientes estados y durante los siguientes periodos de tiempo:

- **California** entre el 1 de marzo de 2009 y el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas incluidas;
- **Connecticut** entre el 18 de noviembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas incluidas;
- **Florida** entre el 18 de noviembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas incluidas;
- **Illinois** entre el 21 de noviembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas incluidas;
- **Maryland** entre el 12 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas incluidas;
- **Massachusetts** entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas incluidas;
- **Michigan** entre el 12 de diciembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas incluidas; o
- **Pensilvania** entre el 18 de noviembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas incluidas.

9. ¿Cuánto será mi pago?

Los Miembros del Grupo recibirán un Pago en Efectivo dependiendo de dos cosas:

- (1) Si usted envía un Comprobante de Compra.
- (2) Si usted es un "Miembro del Grupo de Pago Directo".

¿No cuenta con recibos? Igualmente puede recibir el pago (hasta 6 unidades)

Puede recibir un Pago en Efectivo de hasta seis (6) Unidades de Joint Juice® sin enviar ningún recibo. Simplemente presente un Formulario de Reclamación e identifique los productos que compró.

¿Adquirió más de 6 unidades? Envíe un comprobante

Si reclama más de seis (6) Unidades, debe proporcionar un comprobante de compra (como recibos, confirmaciones de pedidos o historial de cuenta de comercio minorista) para cada Unidad adicional a fin de recibir el pago.

¿Ya se ha identificado? Se le pagará automáticamente

Si recibió un correo electrónico o un correo postal que lo identifica como “Miembro del Grupo de Pago Directo”, se le pagará automáticamente en función de los registros del comercio minorista del número de Unidades de Joint Juice® que haya comprado. Ese pago es su “Compensación de Pago Directo”.

También puede presentar un Formulario de Reclamación para compras adicionales no cubiertas por esos registros.

Importes de pago estimados

Su pago se basará en el producto Joint Juice® que compró, de la siguiente manera:

Producto Joint Juice®	Pagos estimados
Ready to Drink (botellas de 8 onzas, paquete de 6) Drops (pequeña botella exprimible de líquido concentrado) Extra Strength Ready to Drink (botellas de 8 onzas, paquete de 6) On The Go! (paquetes de mezcla en polvo, paquete de 7)	\$10 por Unidad
Ready to Drink (botellas de 8 onzas, paquete de 30) Easy Shot (botella grande de 1 litro) Extra Strength Easy Shot (botella grande de 1 litro) Extra Strength Ready to Drink (botellas de 8 onzas, paquete de 24)	\$25 por Unidad

On The Go! (paquetes de mezcla en polvo, paquete de 30)

Nota: El monto real que usted recibirá podrá aumentar o disminuir dependiendo de cuántas Reclamaciones se presenten y otros factores descritos en el Acuerdo de Conciliación.

Decidir qué hacer

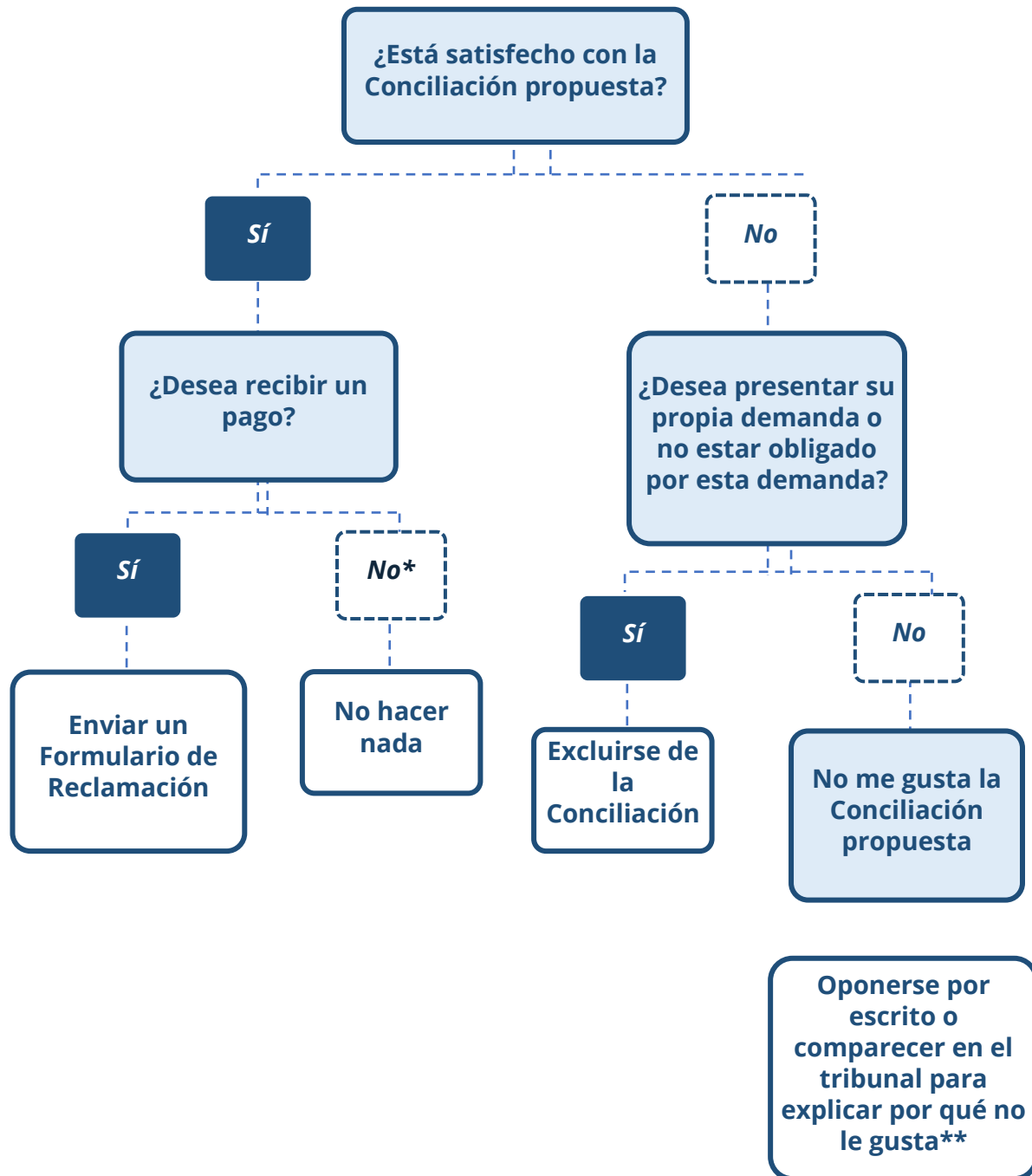
10. ¿Cómo puedo evaluar mis opciones?

Tiene cuatro opciones. Puede permanecer en la Conciliación y presentar una Reclamación, puede optar por excluirse de la Conciliación, puede objetar la conciliación o puede no hacer nada. Este gráfico muestra los efectos de cada opción:

	Presento una reclamación	Me excluyo	Objeto la conciliación	No hago nada
¿Puedo recibir dinero de la Conciliación si...?	SÍ	NO	SÍ	NO*
Estoy obligado a cumplir con los términos de esta Conciliación si...	SÍ	NO	SÍ	SÍ
¿Puedo presentar mi propia demanda si...?	NO	SÍ	NO	NO
¿Me representarán los abogados del grupo si...?	SÍ	NO	NO	SÍ

* Los Miembros del Grupo de Pago Directo que no hagan nada recibirán de todos modos su Compensación de Pago Directo. (Consulte la pregunta 12).

11. ¿Cuál es la mejor opción para mí?



**A menos que "se excluyan" de la Conciliación, los Miembros del Grupo de Pago Directo recibirán su Compensación de Pago Directo. (Consulte la pregunta 12)*

***Puede oponerse a la Conciliación Y enviar un Formulario de Reclamación para recibir el pago.*

Presentar una reclamación

12. ¿Cómo obtengo un pago si soy Miembro del Grupo?

Hay dos formas de recibir un Pago en Efectivo: automáticamente o enviando un Formulario de Reclamación. Depende del Grupo en el que se encuentre:

Si usted es Miembro del Grupo de Pago Directo:

No necesita presentar un Formulario de Reclamación. Recibirá automáticamente un pago (llamado "Compensación de Pago Directo") basado en los registros del comercio minorista que muestren sus compras de Joint Juice® en California, Connecticut, Florida, Illinois, Maryland, Massachusetts, Michigan o Pensilvania durante los periodos de tiempo en cuestión.

Si recibió un correo electrónico o un correo postal que indicaba que "Usted es un Miembro del Grupo de Pago Directo", está en este grupo.

Pero incluso si está en este grupo, **también puede presentar un Formulario de Reclamación** para solicitar el pago de cualquier compra adicional que no se refleje en los registros.

Si usted es Miembro del Grupo de Incorporación por Reclamación:

Para recibir un pago **debe presentar un Formulario de Reclamación**.

Usted es un Miembro del Grupo de Incorporación por Reclamación si **no** recibió un correo electrónico o un correo postal que le indicara que es un Miembro del Grupo de Pago Directo.

Presentar un Formulario de Reclamación es rápido y fácil. No se necesitan recibos para un máximo de seis (6) Unidades, pero puede enviar recibos para solicitar más. Dependiendo del producto, recibirá \$10 o \$25 por Unidad (consulte la pregunta 9 para obtener más detalles).

Puede enviar un Formulario de Reclamación de una de estas dos maneras:

- (1) **En línea** en www.JointJuiceSettlement.com, o
- (2) **Por correo** al Administrador de la Conciliación a la dirección que se indica en la Pregunta 17 más adelante.

Fecha límite del Formulario de Reclamación:

- (1) Las Reclamaciones en línea deben enviarse a más tardar el **18 de mayo de 2026**.
- (2) Las Reclamaciones enviadas por correo postal deben tener matasellos fechado a más tardar el **18 de mayo de 2026**.

13. ¿Cuándo obtendré mi pago proveniente de esta Conciliación?

El Tribunal celebrará una audiencia el 5 de mayo de 2026 a las 10:00 a. m. (que está sujeta a cambios) para decidir si aprobar la Conciliación. Aun cuando el Tribunal apruebe la Conciliación, puede haber apelaciones. El proceso de apelación puede llevar tiempo, quizás más de un año. Usted no recibirá su Pago en Efectivo hasta que se resuelva cualquier apelación. Tenga paciencia.

14. ¿Tengo un abogado en estos litigios?

En una demanda colectiva, el Tribunal nombra a Representantes y abogados del Grupo para que trabajen en el caso y representen los intereses de todos los Miembros del Grupo. Para esta Conciliación, el Tribunal ha nombrado a las siguientes personas y abogados como “Abogados del Grupo”.

Sus abogados: Timothy G. Blood y Thomas J. O’Reardon II de Blood Hurst & O’Reardon, LLP. Estos son los abogados que negociaron esta Conciliación en su nombre.

Si desea que lo represente su propio abogado, podrá contratar uno por su cuenta y cargo.

15. ¿Tengo que pagar a los abogados?

Los costos y honorarios de abogados se pagarán del Fondo de la Conciliación de \$70,839,813.53. **No tendrá que pagar directamente a los abogados.**

Hasta la fecha, sus abogados no han recibido ningún pago por su

trabajo o los gastos en que han incurrido por los casos. Para pagar por parte de su tiempo y el riesgo de presentar este caso sin ninguna garantía de pago en caso de no tener éxito, sus abogados solicitarán, como parte de la aprobación definitiva de esta Conciliación, que el Tribunal apruebe un pago de hasta un 33% del Fondo de la Conciliación (\$23,377,138.46) en concepto de honorarios de abogados más el reembolso de gastos de bolsillo (aproximadamente \$825,000).

Los honorarios y gastos de los abogados solo se concederán si el Tribunal los aprueba como importes justos y razonables. Usted tiene derecho a objetar los honorarios de los abogados incluso si cree que los términos de la Conciliación son justos.

Sus abogados también le pedirán al Tribunal que apruebe un pago de compensación por servicios de \$10,000 a cada uno de los diez Representantes del Grupo por el tiempo y esfuerzo que invirtieron en el caso. Si el Tribunal lo aprueba, esto se pagará del Fondo de la Conciliación.

Excluirse

16. ¿Qué sucede si no deseo participar de esta Conciliación?

Puede optar por excluirse. Si se excluye del acuerdo de Conciliación, no recibirá ningún pago y no podrá objetarlo. Sin embargo, usted no estará obligado ni se verá afectado por nada que ocurra en los litigios y podrá presentar su propio caso.

17. ¿Cómo puedo excluirme?

Para excluirse de la Conciliación (lo que a veces se denomina "excluirse" usted mismo), debe enviar una "Solicitud de Exclusión" escrita por correo postal o enviar una por Internet. Su solicitud debe indicar claramente que desea excluirse de la Conciliación en *Bland v. Premier Nutrition Corporation*, caso n.º RG19002714. Debe enviarla por correo postal a más tardar el 6 de abril de 2026 al Administrador de la Conciliación a:

Joint Juice Multi-State Settlement
c/o JND Legal Administration

P.O. Box 91440
Seattle, WA 98111

Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, firma y por qué considera que es Miembro del Grupo. También puede obtener y enviar un formulario de Solicitud de Exclusión en www.JointJuiceSettlement.com.

Objetar

18. ¿Qué sucede si estoy en desacuerdo con la Conciliación?

Si no está de acuerdo con alguna parte de la Conciliación, pero no desea excluirse, puede presentar una objeción. Debe dar razones por las que cree que el Tribunal no debe aprobarla y decir si su objeción se aplica solo a usted, a una parte del Grupo o a todo el Grupo. El Tribunal considerará su opinión. El Tribunal solo puede aprobar o denegar la Conciliación; no puede cambiar los términos de la Conciliación. Si el Tribunal negase la aprobación, no se enviarán los pagos de la conciliación y la demanda continuará. Si eso es lo que desea que suceda, debe interponer una objeción. Puede contratar a su propio abogado para que le asista, pero no es necesario que lo haga.

Para objetar, debe enviar una carta al Administrador de la Conciliación que:

- (1) se envíe y lleve matasellos fechado a más tardar el 6 de abril de 2026;
- (2) incluya el nombre y el número del caso (*Bland v. Premier Nutrition Corporation*, n.º de caso RG19002714);
- (3) incluya su nombre completo, dirección y número de teléfono, y dirección de correo electrónico (si tiene uno), y si está representado por un abogado, el nombre, dirección, dirección de correo electrónico y teléfono de su abogado;
- (4) declare bajo juramento que usted es Miembro del Grupo;
- (5) informe si se propone comparecer a la Audiencia de Aprobación Definitiva, ya sea personalmente o por medio de su abogado;
- (6) indique todas sus objeciones y los motivos específicos que las respaldan;
- (7) indique si su objeción se aplica solo a usted, a un subconjunto

- específico del Grupo o a todo el Grupo;
- (8) contenga cualquier documento, escrito u otra documentación sobre el que se funda su objeción;
- (9) establezca el nombre del caso, el número de caso y el tribunal de cualquier demanda colectiva anterior en la que usted y su abogado (si corresponde) se hayan opuesto a una conciliación de demanda colectiva propuesta; y
- (10) contenga su firma manuscrita y fechada (la firma de su abogado, una firma electrónica y la anotación “/s” o algo similar no es suficiente).

Su objeción debe enviarse al Administrador de la Conciliación (dirección más adelante) **y** debe tener matasellos fechado a más tardar el 6 de abril de 2026.

Envíe su objeción por correo postal a:

Joint Juice Multi-State Settlement
C/O JND Legal Administration
P.O. Box 91440
Seattle, WA 98111

No hacer nada

19. ¿Cuáles son las consecuencias de no hacer nada?

Si no hace nada, no recibirá dinero a **menos** que sea Miembro del Grupo de Pago Directo; en ese caso, seguirá recibiendo su Compensación de Pago Directo.

Sin embargo, usted seguirá estando obligado por la Conciliación y sus disposiciones de “exoneración”. Eso significa que no podrá iniciar, continuar o formar parte de ninguna otra demanda contra Premier Nutrition Company, LLC sobre los asuntos resueltos en los casos. Puede encontrar una descripción completa de las reclamaciones y de aquellos que serán eximidos si se aprueba esta Conciliación en las secciones II.A.45 a II.A.48 y la sección II.I. del Acuerdo de Conciliación en www.JointJuiceSettlement.com. La Exoneración completa también se encuentra en el Apéndice A de esta notificación.

Recursos clave

20. ¿Cómo obtengo más información?

En esta Notificación se proporciona un resumen de la Conciliación propuesta. La Conciliación completa con todas sus disposiciones se puede consultar en www.JointJuiceSettlement.com. Para obtener una copia del Acuerdo de Conciliación u obtener respuestas a sus preguntas:

- póngase en contacto con su abogado (información a continuación);
- visite el sitio web del caso en www.JointJuiceSettlement.com o llame al 1-888-921-0720; o
- acceda al Portal Público eCourt del Tribunal en línea o visite la Unidad de Gestión de Registros del Tribunal (dirección en la pregunta 21 más adelante).

Recurso	Información de contacto
Sitio web del caso	www.JointJuiceSettlement.com
Línea directa del caso	1-888-921-0720
Administrador de la Conciliación	Joint Juice Multi-State Settlement c/o JND Legal Administration P.O. Box 91440 Seattle, WA 98111
Sus abogados ("Abogados del Grupo")	Blood Hurst & O'Reardon, LLP Timothy G. Blood Thomas J. O'Reardon II info@bholaw.com 501 West Broadway, Suite 1490 San Diego, CA 92101
Tribunal (NO CONTACTAR)	Tribunal Superior del Estado de California, Condado de Alameda René C. Davidson Courthouse 1225 Fallon Street Oakland, CA 94612

21. ¿Cómo accedo al portal público eCourt en línea del tribunal?

Los escritos y demás registros de este litigio pueden examinarse en línea en el sitio web del Tribunal Superior del Condado de Alameda, conocido como “eCourt Public Portal”, en <https://eportal.alameda.courts.ca.gov/>.

Al ingresar en el sitio web, haga clic en la pestaña “Searches” (Búsquedas) en la parte superior de la página, luego seleccione el enlace “Document Downloads” (Descargas de documentos), ingrese el número de caso y haga clic en “Submit” (Enviar). Podrá visualizar imágenes de cada uno de los documentos presentados en el caso con un costo mínimo. El número de caso de *Bland* es RG19002714. El número de caso de *Sonner* es RG20072126.

También podrá visualizar imágenes de cada uno de los documentos presentados en estos casos sin costo si utiliza una de las terminales informáticas disponibles en los juzgados que tuviesen instalaciones para presentaciones civiles.

También puede ver imágenes de documentos de casos visitando la Oficina del Secretario ubicada en la Unidad de Gestión de Registros en el George E. McDonald Hall of Justice, 2233 Shore Line Drive, Alameda, CA 94501, abierto de 8:30 a. m. a 3:00 p. m., de lunes a viernes, excepto feriados judiciales.

ANEXO A

Las secciones de “Exoneración” de la Conciliación

**(El Acuerdo de Conciliación completo está
disponible en JointJuiceSettlement.com)**

1 41. “Orden de Aprobación Preliminar” significa la orden que debe ser
2 dictada por el Tribunal en la que apruebe preliminarmente el Acuerdo de Conciliación,
3 establezca la fecha de la Audiencia de Aprobación Definitiva, apruebe el Programa de
4 Notificación al Grupo y la Notificación al Grupo, y establezca la Fecha de Exclusión, la Fecha
5 de Objeción y la Fecha de Notificación, cuya forma propuesta se adjunta como Anexo A.

6 42. “Comprobante de Compra” significa un recibo, factura o registro de
7 comercio minorista que demuestre que el Miembro del Grupo que presenta la Reclamación
8 compró Joint Juice durante el Periodo del Grupo correspondiente y en uno de los estados
9 cubiertos —y que incluya suficientes detalles de la transacción, como la descripción del
10 producto, la fecha y el precio pagado— para verificar razonablemente la cantidad gastada en
11 Joint Juice en el comercio minorista.

12 43. “Notificación de la Publicación” significa la distribución de la
13 Notificación al Grupo según se describe en la sección II.F.3.b, lo cual incluye la notificación a
14 través de Anuncios de Banner de Internet, publicaciones impresas y el Comunicado de Prensa.

15 44. “QSF” se refiere a un fondo de la conciliación calificado aprobado por
16 el Tribunal para fines de impuestos federales de conformidad con la sección 1.468B-1 del
17 Reglamento del Tesoro en el que se depositará el Fondo de la Conciliación.

18 45. “Exoneración” significa la exoneración y descargo establecidos en la
19 sección II.I del presente

20 Acuerdo de Conciliación y en la Orden de Aprobación Definitiva.

21 46. “Reclamaciones Exoneradas” significa, a excepción de las
22 reclamaciones por lesiones personales, cualquier tipo de reclamación, independientemente de la
23 causa de la acción, que surge de o en relación con la conducta que se alegó o podría haberse
24 alegado en la Demanda y que se basa en cualquiera o todos los mismos predicados fácticos de
25 las reclamaciones planteadas en la Demanda, específicamente que se comercializó, promocionó
26 o vendió Joint Juice de forma engañosa, lo cual incluye en concreto todos los elementos del
27 embalaje de etiquetado, anuncios publicitarios, promociones y marketing de Joint Juice,
28 incluido el texto, presencia o ausencia de cualquier descargo de responsabilidad. Los Miembros

1 del Grupo están renunciando a reclamaciones basadas únicamente en cualquier parte o la
2 totalidad del mismo predicado fáctico establecido en la querrela operativa presentada en la
3 Demanda.

4 47. “Partes Exoneradas” o “Parte Exonerada” se refiere al Demandado, y
5 todas sus pasadas, presentes y futuras, directas o indirectas, entidades matrices corporativas (incluidas
6 las sociedades de cartera), subsidiarias, entidades y filiales conexas, asociados (todo según se define en
7 la Norma 12b-2 de la SEC promulgada de conformidad con la Ley de Bolsa de Valores de 1934),
8 predecesores y sucesores, así como todos sus respectivos franquiciados, ejecutivos, directores,
9 directores administrativos, empleados, agentes, contratistas, contratistas independientes, proveedores,
10 distribuidores, abogados, representantes legales u otros representantes, contadores, auditores, expertos,
11 fideicomisarios, fideicomisos, herederos, beneficiarios, patrimonios sucesorios, albaceas,
12 administradores, aseguradoras y cesionarios.

13 48. “Partes Exoneradoras” o “Parte Exoneradora” se refiere a los
14 Demandantes y a cada Miembro del Grupo que no presente una Solicitud de Exclusión válida dentro
15 del plazo establecido.

16 49. “Solicitud de Exclusión” significa la comunicación escrita que debe
17 enviarse al Administrador de la Conciliación, a través de su sitio web o por correo postal (y con
18 matasellos), a más tardar en la Fecha de Exclusión por parte de un Miembro del Grupo que
19 desee excluirse del Grupo. Se suministrará un formulario de Solicitud de Exclusión que se
20 presenta sustancialmente bajo la forma del Anexo J en el Sitio Web de la Conciliación, donde
21 también se puede enviar.

22 50. “Registros de Compra Minorista” se refiere a los registros mantenidos
23 por Premier o por comercios minoristas de Joint Juice a partir de los cuales se pueden
24 determinar las identidades o los historiales de compra de los Miembros del Grupo, en su
25 totalidad o en parte, cuyos registros se proporcionarán al Administrador de la Conciliación para
26 proporcionar una Notificación Directa y determinar los Pagos en Efectivo.

27 51. “Conciliación” significa la resolución de la Demanda de acuerdo con
28 los términos y disposiciones de este Acuerdo de Conciliación.

1 52. “Administrador de la Conciliación” significa la entidad contratada por
2 las Partes y aprobada por el Tribunal para diseñar, consultar e implementar el Programa de
3 Notificación al Grupo, administrar el Proceso de Distribución y realizar funciones
4 administrativas generales. Sujeto a la aprobación del Tribunal, JND Legal Administration
5 (“JND”) actuará como Administrador de la Conciliación.

6 53. “Acuerdo de Conciliación” se refiere a esta Estipulación de
7 Conciliación formalizada,

8 incluidos todos los anexos adjuntos a esta Estipulación de Conciliación.

9 54. “Importe de la Conciliación” significa \$70,839,813.53.

10 55. “Fondo de la Conciliación” se refiere al Importe de la Conciliación más
11 los intereses devengados en el QSF.

1 excluida por cualquier otra persona, y no se considerará que un Miembro del Grupo se ha excluido del
2 Grupo a través de cualquier supuesta exclusión “masiva” o “grupal”.

3 2. Cualquier Miembro del Grupo que no presente una Solicitud de
4 Exclusión dentro del plazo indicado y por escrito estará obligado a acatar todos los
5 procedimientos, órdenes y la Orden de Aprobación Definitiva posteriores en esta Demanda,
6 incluso si tiene litigios, arbitrajes o cualquier otro procedimiento pendiente, o los inicia
7 posteriormente, contra el Demandado en relación con las Reclamaciones Exoneradas.

8 3. Cualquier Miembro del Grupo que solicite adecuadamente excluirse del
9 Grupo no: (a) estará obligado a acatar ninguna orden o sentencia dictada en la Demanda
10 relacionada con el Acuerdo de Conciliación; (b) tendrá derecho a recibir un Pago en Efectivo,
11 presentar una Reclamación ni se verá concernido por el Acuerdo de Conciliación; (c) obtendrá
12 ningún derecho en virtud del Acuerdo de Conciliación; ni (d) tendrá derecho a oponerse a
13 ningún aspecto del Acuerdo de Conciliación.

14 4. El Administrador de la Conciliación deberá remitir de inmediato copias
15 de las Solicitudes de Exclusión a los Abogados del Grupo y a los Abogados del Demandado. A
16 más tardar siete (7) días antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva, se deberá presentar
17 ante el Tribunal una lista que refleje todas las Solicitudes de Exclusión presentadas dentro del
18 plazo indicado. Si un Miembro del Grupo presenta una Solicitud de Exclusión, no puede
19 presentar una objeción.

20 I. Exoneraciones

21 1. Tras la Fecha de Entrada en Vigencia, se considerará que por orden de
22 este Tribunal todas y cada una de las Partes Exoneradoras han exonerado, renunciado y
23 abandonado —y tendrán prohibido de forma permanente iniciar, afirmar o presentar—
24 cualquier Reclamación Exonerada contra cualquier Parte Exonerada en cualquier tribunal o
25 foro.

26 2. Además, con respecto a las Reclamaciones Exoneradas, los
27 Demandantes reconocen específicamente y renuncian afirmativamente a cualquier derecho o
28 beneficio del que dispongan en virtud de la sección 1542 del Código Civil de California. La
29 sección 1542 del Código Civil de California establece que:

1 UNA EXONERACIÓN GENERAL NO SE EXTIENDE A LAS
2 RECLAMACIONES DE LAS QUE EL ACREEDOR O LA PARTE
3 EXONERADORA NO TUVIESE CONOCIMIENTO NI SOSPECHASE
4 QUE EXISTEN A SU FAVOR AL MOMENTO DE FIRMAR LA
5 EXONERACIÓN Y QUE, DE HABER SIDO DE SU CONOCIMIENTO,
6 HABRÍAN TENIDO UN IMPACTO SUSTANCIAL SOBRE SU
7 CONCILIACIÓN CON EL DEUDOR O LA PARTE EXONERADA.
8

9 3. En contraprestación por el Acuerdo de Conciliación, se considerará que
10 el Demandado y sus entidades matrices, subsidiarias, divisiones, departamentos y filiales, así
11 como todos y cada uno de sus ejecutivos, directores, empleados, partes interesadas, agentes,
12 sucesores, abogados, aseguradoras, representantes, licenciatarios, licenciantes, subrogados y
13 cesionarios han exonerado, y por aplicación de la Orden de Aprobación Definitiva habrán
14 exonerado, a los Abogados de los Demandantes y a los Demandantes de todas y cada una de las
15 causas de acción que fueron o podrían haber sido interpuestas en relación únicamente con la
16 conducta en la presentación y el procesamiento del litigio o en la conciliación de la Demanda.

17 4. El Tribunal conservará la competencia y jurisdicción exclusivas y
18 continuas sobre las Partes y los Miembros del Grupo para interpretar y hacer cumplir los
19 términos, condiciones y obligaciones en virtud del Acuerdo de Conciliación, y cualquier
20 disputa sobre dichos asuntos se presentará en este Tribunal.

21 **J. Honorarios y Gastos de Abogados y Compensaciones por Servicios del**
22 **Representante del Grupo**

23 1. Los Abogados del Grupo pueden presentar una solicitud para: (a) una
24 compensación de honorarios de abogados por un importe que no supere el 33 % del Importe de
25 la Conciliación; (b) un reembolso de gastos de bolsillo en los que se incurra razonablemente en
26 el procesamiento de la Demanda; y (c) cualquier interés devengado sobre los honorarios y
27 gastos de abogados a la misma tasa neta y durante el mismo periodo de tiempo que los
28 intereses devengados por el Fondo de la Conciliación, a partir de la fecha en que el Importe de
29 la Conciliación se deposite en el Fondo de la Conciliación y de forma continua hasta la fecha
30 en que dichos cargos y gastos se desembolsen del Fondo de la Conciliación. La solicitud de una
31 adjudicación de Honorarios y Gastos de Abogados será presentada por los Abogados del Grupo
32 en su nombre y en el de los Abogados de los Demandantes. Los Abogados del Grupo serán

1 responsables de asignar y distribuir la adjudicación de Honorarios y Gastos de Abogados a los
2 Abogados de los Demandantes.

3 2. Los Abogados del Grupo presentarán la solicitud de una asignación de
4 honorarios de abogados, gastos y compensaciones por servicios al menos cuarenta (40) días antes de
5 la Fecha de Objeción.

6 3. Los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal una compensación por
7 servicios de \$10,000 para cada Representante del Grupo en reconocimiento por sus servicios
8 prestados al Grupo, incluidos sus esfuerzos en nombre del Grupo, su tiempo y participación en
9 la presentación de pruebas, y su papel en la consecución de la Conciliación. Las
10 Compensaciones por Servicios del Representante del Grupo aprobadas por el Tribunal son
11 adicionales a